

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2019-00340-00.
DEMANDANTE: URIEL RODRÍGUEZ PACHÓN.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARMELO URIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.

En vista del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en el presente asunto se efectuó en debida forma el emplazamiento de los señores LUIS RODRIGUEZ PACHON, MARIA IMELDA RODRIGUEZ PACHÓN, MARINA RODRIGUEZ PACHON, MARLEN RODRIGUEZ PACHÓN y AURORA RODRIGUEZ PACHÓN como herederos determinados del causante JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., se designa al Dra. PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN, como su Curadora Ad Litem. Comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días. Por Secretaría Oficiese.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se señale fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, como quiera que la agenda del año en curso se encuentra colmada, por Secretaría OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que allegue de la forma más inmediata el cronograma para práctica de pruebas de ADN del año 2023.

Finalmente, previo a compartir el link del expediente electrónico del proceso de la referencia, considerando que la solicitud se hizo a nombre del demandante desde un correo electrónico registrado a nombre de DIEGO LEONARDO RODRIGUES RINCÓN, requiérase a la Dra. MARTHA CLAUDIA SÁNCHEZ GARCÍA como apoderada de la parte actora, para que informe la dirección electrónica de notificaciones del señor URIEL RODRÍGUEZ PACHÓN, siguiendo lo dispuesto en el artículos 82 numeral 10 del C.G.P. y 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez